

*eLeVe*

## **Gastronómicos. Jornada de trabajo.**



Establecimiento gastronómico que posee franco el Lunes, de martes a sábados trabajan 8 horas y el domingo trabajan de 20 a 00 hs.

¿Teniendo en cuenta que son 44 horas las horas semanales que se trabajan, a la remuneración mensual que fija el convenio se le deberían descontar las 4 horas del día domingo que no trabajan?

No puede descontar nada, cuando un trabajador supera las 2/3 partes de la jornada es jornada completa y se abona el sueldo completo. De hecho los domingos tienen horas nocturnas a partir de las 21 horas y generan un plus.